



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.10.004/2020

AUTORIZACIÓN ARES-PMX-MX-15-7N1/11406-19

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. **AUTORIZADO:** PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (en adelante, Autorizado).
- II. **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 20 de febrero de 2020.
- III. **MODALIDAD:** Que incluye la Adquisición de Datos de Campo, en términos de la fracción I del artículo 15 de las Disposiciones Administrativas.
- IV. **PROYECTO QUE SE AUTORIZA:**

Proyecto de adquisición sísmica Terrestre 2D y 3D en la porción norte y centro de la plataforma de Córdoba, ubicado dentro de la provincia petrolera de Veracruz, identificado como "Solución Integral de la Imagen Sísmica, Enfocada al *Play* Mesozoico Ixachi 3D, con Tecnología Full Azimuth (FAZ) con Offset's Largos y Solución integral de la Imagen Sísmica Veracruz con Offset's Largos 2D, Enfocada al *Play* Mesozoico".

Con base en el artículo 17 fracción I, de las Disposiciones Administrativas, se verificaron los requerimientos para realizar el proyecto en la modalidad definida, los cuales se incluyen a continuación:

#### 1. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCES DEL PROYECTO.

- Objetivos generales del proyecto:

Con la adquisición **Ixachi-3D Full Azimut**, definir la continuidad de las facies productoras, la geometría de las trampas y su probable intensidad de fracturamiento para el campo Ixachi, así mismo, se pretende obtener una mejor imagen del subsuelo que permita definir las dimensiones y características del yacimiento del campo Ixachi y del alineamiento estructural Ixachi-Cruver, así como obtener una imagen sísmica del objetivo Cretácico Medio autóctono por debajo del Frente Tectónico sepultado, para definir el cierre estructural de las oportunidades exploratorias Kusum-1 y Chichiltik-1, donde no se tiene cobertura sísmica y obtener una mejor imagen del Jurásico-Basamento y del Mesozoico alóctono.

Con la adquisición **Veracruz Offset largos 2D**, se pretende conocer los límites y extensión del *Play* Cretácico medio, del borde autóctono de la Plataforma de Córdoba, así como mejorar la definición de las estructuras en la porción noroeste de la Cuenca Salina del Istmo, en la parte denominada Almagres-Salsomera, para realizar estudios de Sistemas Petroleros y *Plays*, con la finalidad de actualizar su potencial petrolero y visualizar mejores oportunidades exploratorias.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- **Objetivos Geológicos:**

Con la imagen sísmica obtenida, se dará mayor certidumbre a la profundidad objetivo del *Play* Cretácico Medio, productor en el pozo Ixachi-1, así como confirmar las dimensiones de las trampas estructurales mesozoicas identificadas y obtener mejor imagen sísmica del Jurásico-Basamento.

- **Alcances:**

Dentro de los Alcances del proyecto, se considera la adquisición sísmica 3D Full Azimut (Faz) con offset largos, que permita obtener mejores imágenes que permitan definir la continuidad de las facies productoras del campo Ixachi, así como la geometría de las trampas y su probable intensidad de fracturamiento. Así mismo, se realizará la adquisición 2D Veracruz con offset largos que permitirá conocer los límites y extensión del *Play* Cretácico medio, del borde autóctono de la Plataforma de Córdoba y la mejora en la definición de las estructuras en la porción noroeste de la Cuenca Salina del Istmo (Almagres-Salsomera), ambas adquisiciones cubrirán un área total de 26,279.15 Km<sup>2</sup> y se obtendrá una imagen Jurásico-Basamento y Mesozoico.

## **2. DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍAS, TECNOLOGÍAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

El Autorizado manifiesta que se tiene planeado un Estudio de Reconocimiento Superficial en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo, por medio de dos métodos sísmicos terrestres (2D y 3D) basados en el principio de la reflexión de ondas sonoras, que son recibidas por equipos en la superficie y registradas y procesadas para su interpretación geofísica y geológica, con la finalidad de generar mapas del subsuelo, que muestren diversas formaciones geológicas potencialmente factibles de contener hidrocarburos, para lo que aplicarán las siguientes metodologías:

- 1.- Estudios Topográficos.
- 2.- Perforación para la ubicación de la fuente de energía.
- 3.- Empleo de Material Explosivo.
- 4.- Adquisición y Registro de la Información.
- 5.- Procesado con Migración, Pre-apilamiento en Tiempo (PSTM).
- 6.- Procesado con Migración, Pre-apilamiento en Profundidad (PSDM).
- 7.- Elaboración del informe final y entrega de productos a la CNH.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

**El Autorizado empleará los siguientes, equipos:**

- geófonos de 5 Hz. combinados con un sistema Nodal (con 1 y 3 geófonos).
- Sistema de grabación.
- Sistemas de Almacenamiento.
- Equipo de perforación para la ubicación de la fuente de energía (portátil).
- Equipo de perforación para la ubicación de la fuente de energía (mecanizado).
- Explosivos como fuente primaria.
- Equipos vibradores como fuente secundaria.

**3. ÁREAS DETERMINADAS, INCLUYENDO COORDENADAS UTM Y GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES.**

La poligonal envolvente del estudio que incluye sísmica 2D y 3D, considerando un área total de 24, 873 km<sup>2</sup>, y referenciado al sistema geográfico UTM Zona 15, en el marco de referencia ITRF-08 época 2010.0

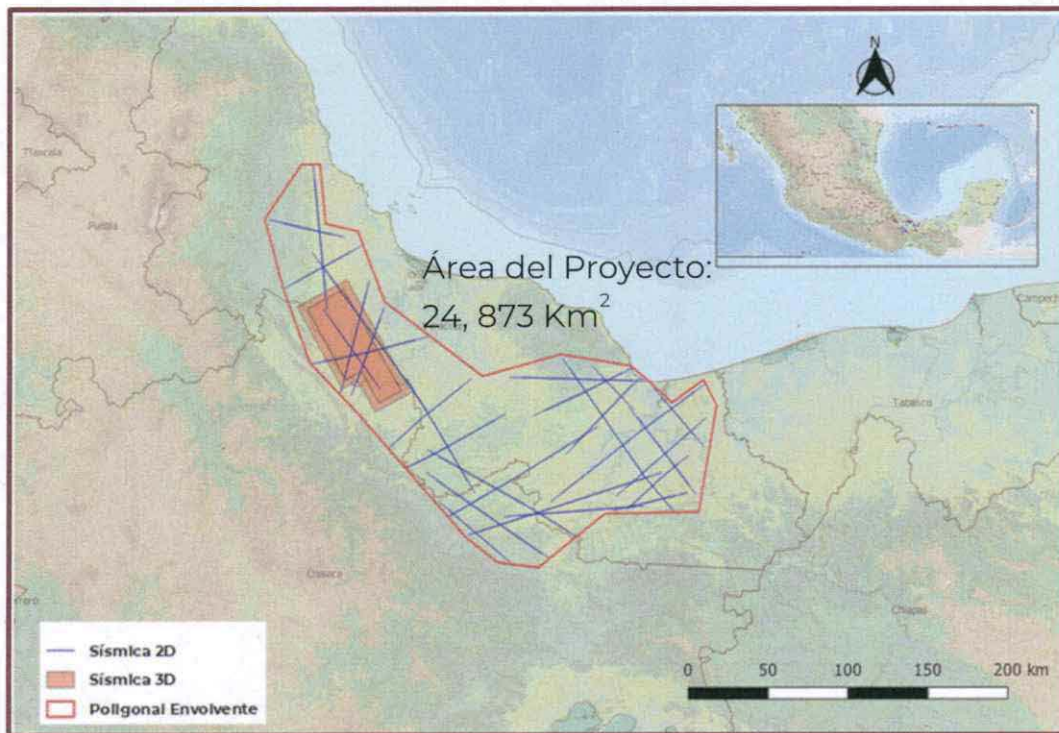


Figura 1. Área total del proyecto. Polígono envolvente proporcionado por el Autorizado (en rojo).



**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**RESOLUCIÓN NO. CNH.E.10.004/2020**

**AUTORIZACIÓN ARES-PMX-MX-15-7N1/11406-19**

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Tabla de Coordenadas-Poligonal envolvente						
Vértices	Coordenadas Proyectadas		Coordenadas Geográficas			
	UTM Z15N		Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
	Este (X)	Norte (Y)	Grados decimales		Grados sexagesimales	
1	135425.176	2139554.113	19.316972	96.468854	19° 19' 01.097"	96° 28' 07.874"
2	146342.791	2139549.473	19.318875	96.365110	19° 19' 07.950"	96° 21' 54.394"
3	149009.929	2104154.118	19.000000	96.333333	19° 00' 00.000"	96° 20' 00.000"
4	168027.238	2099332.205	18.959653	96.152116	18° 57' 34.751"	96° 09' 07.618"
5	183356.651	2057368.740	18.583333	96.000000	18° 35' 00.000"	96° 00' 00.000"
6	240841.888	2012198.849	18.183333	95.450000	18° 11' 00.000"	95° 27' 00.000"
7	287244.465	2024558.031	18.300067	95.012830	18° 18' 00.240"	95° 00' 46.188"
8	328755.699	2017312.894	18.238343	94.619624	18° 14' 18.036"	94° 37' 10.647"
9	339553.527	2008029.556	18.155302	94.516800	18° 09' 19.087"	94° 31' 00.480"
10	353368.696	1995082.720	18.039301	94.385307	18° 02' 21.485"	94° 23' 07.104"
11	372241.077	2008409.953	18.160928	94.207865	18° 09' 39.342"	94° 12' 28.313"
12	380032.913	1993318.623	18.025000	94.133333	18° 01' 30.000"	94° 08' 00.000"
13	369028.984	1929760.143	17.450000	94.233333	17° 27' 00.000"	94° 14' 00.000"
14	312879.650	1929235.600	17.441283	94.761882	17° 26' 28.620"	94° 45' 42.775"
15	273345.849	1897728.108	17.153036	95.130672	17° 09' 10.930"	95° 07' 50.418"
16	248709.230	1900932.119	17.179399	95.362499	17° 10' 45.838"	95° 21' 44.997"
17	229891.460	1916142.407	17.314606	95.541172	17° 18' 52.582"	95° 32' 28.218"
18	164807.756	1993148.432	18.000902	96.164999	18° 00' 03.248"	96° 09' 53.996"
19	138343.421	2021836.410	18.255494	96.419599	18° 15' 19.778"	96° 25' 10.557"
20	123338.691	2065976.558	18.651079	96.569505	18° 39' 03.886"	96° 34' 10.219"
21	113092.183	2107678.220	19.025326	96.674646	19° 01' 31.175"	96° 40' 28.724"

Marco de Referencia ITRF08, ÉPOCA 2010.0

Tabla 1. Coordenadas de los vértices del área de estudio. Datos proporcionados por el Autorizado.

La presente Autorización no confiere exclusividad alguna al Autorizado sobre el área de estudio aprobada para el territorio nacional, así como en la ZEE mexicana para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.





Comisión Nacional de Hidrocarburos

**4. DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS ADQUIRIDOS, PROCESADOS Y/O INTERPRETADOS, POR PARTE DEL AUTORIZADO.**

El Autorizado manifiesta que, el control de calidad se llevará a cabo desde el inicio de la programación de la adquisición, utilizando los estándares, normas y mejores prácticas de la industria, las cuales son revisadas y aprobadas por los especialistas, en cada una de las etapas del proyecto.

Así como también, presenta una tabla con los principales asuntos y puntos de acción que afectan la eficiencia operativa para el desarrollo del proyecto propuesto, mostrando la acción a realizar en cada uno de los casos, para así llevar el control de calidad al 100%, de acuerdo con las mejores prácticas operativas de adquisición y procesamiento de datos sísmicos terrestres.

**5. CRONOGRAMA DE TRABAJO.**

Las actividades autorizadas se realizarán en un periodo de 16 meses y una semana, a partir del 25/02/2020 y concluir, el 30/06/2021 conforme al siguiente cronograma (Fig. 2):

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA SÍSMICA 2D y 3D																							
	2020												2021											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
GESTORÍA																								
INS. INMUEBLES Y NOM-026																								
INAH Y TOPOGRAFÍA																								
PERFORACIÓN																								
SUMINISTRO MAT. EXPLO																								
REGISTRO																								
PSTM																								
PSDM																								
Entrega de productos																								

Figura 2. Cronograma de actividades. Datos proporcionados por el Autorizado.

Con base en el cronograma de trabajo presentado (Fig. 2), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) advierte, que el Autorizado deberá actualizar el cronograma de trabajo propuesto inicialmente y presentarlo en su oportunidad, anexo a la notificación de inicio de actividades prevista en el artículo 32 de las Disposiciones Administrativas y al inciso b), del numeral IX de los términos y condiciones de esta Autorización.





Comisión Nacional de Hidrocarburos

**6. PROGRAMA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES.**

El Autorizado remitirá a la Comisión los entregables descritos a continuación, atendiendo el siguiente programa de entregas, (Tabla 2):

PROGRAMA DE ENTREGA DE DATOS 2D Y 3D Y DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES PARA IXACHI 3D Full Azimuth (Faz) con Offset's largos / VERACRUZ Offset largos 2D			
No.	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTOS FINALES	DESCRIPCIÓN
1	21-Sep-21	REGISTROS DE CAMPO EN FORMATO SEGD	Registros sísmicos crudos sin ningún tipo de proceso, sin remuestreo, con amplitudes naturales del subsuelo.
2		TIROS CON GEOMETRIA EN FORMATO SEGY	Registros sísmicos conteniendo la instalación de los datos topográficos, así como la distribución de la geometría de campo, tal como fue adquirido el post-plot, sin ningún tipo de proceso y con amplitudes naturales del subsuelo.
3		REPORTE DEL OBSERVADOR	Documento que expresa las actividades realizadas diariamente en las observaciones de campo, describiendo los desplazamientos y recuperaciones de los tiros y Describiendo la presencia de ríos, lagunas, áreas de reserva ecológica, muestra de los obstáculos observados en los caminos por donde atraviesa el tendido.
4		DATOS TOPOGRAFICOS SPS	Archivo conteniendo el posicionamiento de los puntos de tiro, los canales y líneas receptoras del levantamiento.
5		INFORME FINAL DE LA OPERACIÓN GEOFISICA EN FORMATO WORD Y PDF	El Informe final conteniendo la descripción de las etapas de la adquisición sísmica, sus controles de calidad, conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a la naturaleza del servicio.
6		APILADO EN TIEMPO CON FORMATO SEGY	La suma del grupo de trazas gathers al cual se le incorpora el campo de velocidades preliminar o final, obteniéndose una imagen sísmica, como control de calidad del avance de la adquisición.
7		VELOCIDADES DEL APILADO EN FORMATO SEGY O ASCII	Modelos de velocidades en Tiempo, como una aproximación de la definición de estructuras del subsuelo.
8		PUNTOS DE TIRO PREPROCESADOS DE ONDA PP CON ATENUACION DE RUIDOS	Conjunto o familia de trazas ordenadas por puntos de tiro (Shots) aplicando la tecnología 3D "Full Azimut" con offset largos, a los cuales se les realiza limpieza de los datos con preservación de amplitudes.
9		CMP GATHERS CON ESTATICAS RESIDUALES APLICADAS, SIN NMO EN FORMATO SEGY	Conjunto o familia de trazas ordenadas por CMP (Common Reflexion Point), aplicando la tecnología 3D "Full Azimut" con offset largos, a los cuales se les realiza limpieza de los datos con preservación de amplitudes.
10		CMP GATHERS DESPUES DE LA REGULARIZACION E INTERPOLACIÓN (3D/SD), EN FORMATO SEGY	Conjunto o familia de trazas ordenadas por CM P (Common Reflexion Point) aplicando la tecnología 3D "Full Azimut" con offset largos, a los cuales se les realiza limpieza de los datos con preservación de amplitudes, con regularización e interpolación 3O/SD.
11		MODELO DE VELOCIDADES RMS DE LA PSTM EN EL DOMINIO DELCDP EN FORMATO SEGY	Modelos de velocidades en Tiempo, es una aproximación de la definición de estructuras del subsuelo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

12	MIGRACIÓN PRE APILADO EN TIEMPO KIRCHHOFF	La suma del grupo de trazas gathers al cual se le incorpora el campo de velocidades final, con el algoritmo Kirchhoff de rayos curvos y sin límite de frecuencia máxima, la cual es ajustada de común acuerdo con los objetivos geológicos-geofísicos y contenido de frecuencia máxima o útil de los datos sísmicos.
13	MODELOS DE VELOCIDADES DE LA PSDM KIRCHHOFF EN FORMATO SEGY	Modelos de velocidades en profundidad con anisotropía TTI, es una aproximación de la definición de estructuras del subsuelo.
14	MIGRACIÓN PRE-APILADO EN PROFUNDIDAD KPSDM EN FORMATO SEGY	Suma del grupo de trazas gathers al cual se le incorpora el campo de velocidades final, obteniéndose una imagen sísmica, representación del subsuelo con una mayor resolución espacial y temporal de los reflectores sísmicos.
15	MODELOS DE VELOCIDADES DE LA PSDM RTM EN FORMATO SEGY	Modelos de velocidades en profundidad RTM con anisotropía TTI, es una aproximación de la definición de estructuras del subsuelo.
16	MIGRACIÓN PRE-APILADO EN PROFUNDIDAD RTM PSDM-RTM EN FORMATO SEGY	Suma del grupo de trazas gathers al cual se le incorpora el campo de velocidades final, obteniéndose una imagen sísmica, representación del subsuelo con una mayor resolución espacial y temporal de los reflectores sísmicos.
17	INFORME FINAL DE PROCESADO EN FORMATO WORD Y PDF	Informe final conteniendo la descripción de las etapas de proceso, sus controles de calidad, conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la naturaleza del servicio.

Tabla 2. Programa de entrega y descripción de los entregables. Datos proporcionados por el Autorizado.

V. **VIGENCIA:** El periodo para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial será de 16 meses y una semana a partir de la fecha de la notificación de inicio de dichas actividades.

Las acciones comprendidas en el Proyecto deberán comenzar en un plazo no mayor a **ciento veinte días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización. El Autorizado podrá solicitar a la Comisión una prórroga de hasta sesenta días naturales, con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo referido, justificando la inactividad, en términos del artículo 31 de las Disposiciones Administrativas.

VI. **MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO:** Cuando ocurran adecuaciones al Proyecto, el Autorizado deberá observar lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Administrativas conforme a lo siguiente:

a) Deberá obtener la aprobación de la Comisión para la modificación de la Autorización, cuando ocurran adecuaciones al Proyecto originalmente autorizado, por cualquier causa y que impliquen cambios mayores al 30% de la totalidad del Proyecto, en cualquiera de los siguientes rubros:

- i. Número de líneas 2D y su kilometraje.
- ii. Número de pozos.
- iii. Tamaño del área (kilómetros cuadrados).





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

iv. Tiempo de ejecución del Proyecto.

El Autorizado deberá presentar la solicitud de modificación con al menos **veinticinco días hábiles** anteriores a la fecha en que se ejecutarán dichas modificaciones.

b) Cuando las adecuaciones en los rubros mencionados en el inciso a), sean menores al 30% de la totalidad del Proyecto, el Autorizado deberá describir tales cambios, en el reporte trimestral subsecuente a la fecha en que ocurra dicha adecuación.

c) Para el caso en que la adecuación propuesta altere los objetivos, alcances, tecnologías o modalidad de la Autorización, distintos a los previstos en el inciso a), se considerará un nuevo Proyecto y deberá presentar una nueva solicitud de Autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 al 24 de las Disposiciones Administrativas.

Sin menoscabo de lo anterior, la Comisión o su representante podrá en todo momento realizar las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de la presente Autorización y de las Disposiciones Administrativas, de conformidad con el artículo 47 de las propias Disposiciones Administrativas.

VII. **DERECHOS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN:**

- a) Realizar las actividades que ampara la presente Autorización, en términos del Proyecto autorizado por la Comisión.
- b) Comercializar de forma exclusiva los resultados obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, materia de la presente **Autorización por un periodo de 12 años**, conforme a lo previsto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de las Disposiciones Administrativas, *"Derecho al Aprovechamiento Comercial y la confidencialidad de la información resultado de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial"*.
- c) La garantía por parte de la Comisión, respecto de la confidencialidad de los datos obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial autorizadas, en los términos de la presente Autorización, en tanto subsista el derecho exclusivo a su aprovechamiento comercial referido en el inciso anterior.
- d) La comercialización no exclusiva de los resultados obtenidos por las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo, una vez concluido el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 12 años, previsto en el inciso b) de este numeral, informando de ello a la Comisión, a través del formato ARES-C.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

VIII. **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, llevadas a cabo por el Autorizado.

Dicha información será entregada a la Comisión y tratada por el Autorizado conforme a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, Disposiciones Administrativas y demás normatividad aplicable.

IX. **OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN:**

- a) Cumplir con los términos y condiciones de la presente Autorización y las leyes, reglamentos, las Disposiciones Administrativas y demás normativa aplicable, emitida por la Comisión u otras autoridades competentes, en específico las relacionadas con el uso de explosivos como fuente primaria de las tecnologías, equipos y herramientas a implementar en la Adquisición de Datos de Campo, para lo cual deberá cumplir la regulación específica de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Remitir a la Comisión, la actualización del programa de entrega de datos adquiridos, procesados e interpretados, para el área de estudio, así como el cronograma de trabajo, por lo menos, **con cinco días** hábiles anteriores al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- c) Establecer contacto con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, CNIH) para definir los términos y condiciones del acceso y uso de la información que sea necesaria para el desarrollo del proyecto autorizado, así como cualquier otro que requiera para llevar a cabo las actividades conforme al plan de trabajo autorizado y dentro del plazo establecido.
- d) Abstenerse de comercializar la información originalmente adquirida del CNIH, como parte de los entregables, resultado de la presente Autorización.
- e) Iniciar las acciones comprendidas en el plan de trabajo en un plazo no mayor a **ciento veinte días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización.
- f) El área de trabajo deberá circunscribirse estrictamente a los polígonos establecidos en la presente Autorización, dentro de la Zona Económica Exclusiva de México.
- g) Proporcionar sin costo alguno para la Comisión, lo siguiente:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- 1) Notificación de inicio de actividades cinco días hábiles previos al inicio de éstas.
- 2) Los informes de las actividades realizadas en el trimestre inmediato anterior, dentro de los diez primeros días de cada mes posterior al trimestre reportado y hasta el término de las actividades autorizadas, conforme a los formatos establecidos por la Comisión.
- 3) Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la conclusión tanto de la adquisición como del procesamiento e interpretación de datos y conforme a los formatos que la Comisión proporcione para tal efecto, la información relacionada con:
  - 3.1 Los datos de campo obtenidos de la adquisición, así como los datos procesados e interpretados, incluir, además, el reporte final del reprocesamiento e interpretación de datos, en idioma español.
  - 3.2 Cualquier otra información que establezca la Autorización o que requiera la Comisión, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas.
- 4) La totalidad de los datos adquiridos, procesados e interpretados, en un plazo máximo de sesenta días hábiles después de concluidos los trabajos autorizados.
- 5) La demás información para la realización de estudios, análisis y otros documentos, que permitan a la Comisión verificar el cumplimiento de sus actividades para el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.
- h) Cumplir con los términos de la regulación relativa al CNIH, así como la demás regulación que emita la Comisión y las demás autoridades competentes relacionadas con las actividades a realizar.
- i) Notificar a la Comisión la identidad y montos negociados trimestralmente, con los clientes con los que celebren transacciones comerciales respecto de los datos e interpretaciones obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, de acuerdo con el año calendario, en los primeros diez días hábiles del mes posterior del trimestre reportado, mediante el Formulario ARES-C, debidamente complementado y de acuerdo con el instructivo correspondiente, adjuntando copia de los instrumentos que documenten las transacciones realizadas.
- j) Asegurarse de que las empresas especializadas que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial por cuenta del Autorizado se encuentren inscritas en el Padrón en términos del artículo 7 de las Disposiciones Administrativas.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.10.004/2020

AUTORIZACIÓN ARES-PMX-MX-15-7N1/11406-19

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- k) Abstenerse de entregar datos, reprocesamientos e interpretaciones, y en general cualquier información resultado de las actividades autorizadas a terceros, en tanto no hayan sido entregados previamente a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
- l) Abstenerse de publicar, entregar o allegarse de información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, por medios distintos a los contemplados en la Ley de Hidrocarburos y a las Disposiciones Administrativas, o sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la Comisión.
- m) Conservar una copia de los datos reprocesados e interpretados en materia de la presente Autorización y que hubieren sido entregados a la Comisión. Lo anterior, sin costo alguno para ésta y manteniendo su integridad y disponibilidad, durante el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 12 años.
- n) Abstenerse de ceder, traspasar o enajenar los derechos derivados de la presente Autorización sin el consentimiento previo de la Comisión, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas.
- o) Observar las disposiciones legales en materia laboral, fiscal, de seguridad industrial, medio ambiente, transparencia y demás que resulten aplicables.
- p) Pagar las contribuciones y aprovechamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya autorizado o autorice, bajo cualquier concepto, relacionados con el aprovechamiento comercial de la información, obtenida como resultado de la presente Autorización, así como cualquier otra contribución o aprovechamiento que establezca la autoridad competente y en general, pagar las contribuciones y aprovechamientos en los términos de la legislación fiscal correspondiente.
- q) Ser residente en México para efectos fiscales o, en caso de que se trate de residentes en el extranjero, contar con un establecimiento permanente en el país, de conformidad con las leyes en la materia y los tratados internacionales de los que México sea parte y que dichas transacciones las lleve a cabo en el citado establecimiento. Lo anterior, en términos del artículo 43 de las Disposiciones Administrativas.
- r) Cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que requieran la Comisión y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas facultades, en materia de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- s) Permitir a la Comisión y demás autoridades competentes el acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información derivada de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- t) Comparecer mediante su representante legal a las reuniones de trabajo que convoque la Comisión.
- u) Permitir el acceso y dar las facilidades al personal de la Comisión o a quien ésta designe al efecto, para que realicen acciones de verificación y supervisión del cumplimiento de las Disposiciones Administrativas.
- v) Dar seguimiento a los avisos y notificaciones que se realicen, a través de la página de internet de la Comisión, mediante los medios autorizados para las comunicaciones oficiales.
- w) Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Autorizado la dirección, coordinación y supervisión del proyecto, por lo que dichas gestiones no podrán recaer en algún tercero.
- x) Las demás que conforme a las disposiciones aplicables correspondan al Autorizado.

X. **TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización terminará por cualquiera de las causales que se establecen en los artículos 38 de la Ley de Hidrocarburos y 48 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de terminación se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables.

XI. **CADUCIDAD:** La presente autorización caducará en términos de las causales previstas para tal efecto en los artículos 39 de la Ley de Hidrocarburos y 49 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de caducidad se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La Comisión podrá revocar la presente autorización cuando se presente alguna de las causales previstas en los artículos 40 de la Ley de Hidrocarburos, 50 de las Disposiciones Administrativas y demás disposiciones aplicables.

El procedimiento de revocación se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables.





COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.10.004/2020

AUTORIZACIÓN ARES-PMX-MX-15-7N1/11406-19

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

XIII. **DOMICILIO:** El domicilio del Autorizado relacionado con la presente Autorización es el señalado en la documentación remitida en el Formato ARES-A y que se encuentra descrito en el Padrón.

Las direcciones electrónicas para recibir notificaciones relacionadas con la presente Autorización son las señaladas por el Autorizado en el Formato ARES-B (marco.antonio.gheno@pemex.com; humberto.salazar@pemex.com; miguel.juarez@pemex.com), por lo que cualquier notificación realizada a través de dicho correo electrónico se tendrá por debidamente notificada.

Cualquier modificación a las direcciones electrónicas antes señaladas, el Autorizado deberá hacerla del conocimiento de la Comisión por escrito, previo a que se realice el cambio respectivo.

XIV. **SANCCIONES:** El incumplimiento a lo establecido en la presente Autorización y en las Disposiciones Administrativas, será sancionado en términos de las disposiciones aplicables.

Firma de los servidores públicos encargados del análisis de la Solicitud de la que se deriva la presente Autorización, con fundamento en los artículos 20, fracción XVI y 32, fracción I, inciso b), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**José Antonio Alcántara Mayida**  
Director General de Autorizaciones de  
Exploración

**David González Lozano**  
Titular de la Unidad Técnica de Exploración  
y su Supervisión